

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

01 DIC. 2020

Cumplida la convocatoria edictal y fenecido el término emplazatorio sin que se haya hecho presente al juzgado el demandado ALPISABAN SAS a recibir la notificación ordenada, se procede por el despacho a la designación del curador ad - litem que los ha de representar dentro del presente tramite, cargo que ejercerá el primero de los designados que comparezca a notificarse del auto admisorio de la demanda acto que conllevará la aceptación del cargo, y cuyo nombramiento recae en los siguientes auxiliares de la lista oficial y vigente de esta ciudad:

- 1. Luis Alberto Bernal
- 2. Miguel Angel Rojo (Arriaga)
- 3. Elva Norma Noya Colmenares

Notifíquesele telegráficamente o por el medio más expedito, y adviértasele que debe notificarse del auto admisorio de la demanda dentro de los cinco días siguientes a la notificación y adviértasele que ésta conlleva la aceptación de la designación.

Conforme a lo previsto en el Núm. 7º del art. 48 del C.G.P. su labor es como Defensor de Oficio, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación.

Fíjense como gastos al mencionado curador Ad Litem la suma de \$ 400.000 -. Acredítese su pago por el demandante.

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP.-

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
 La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 87  
 Hoy 02 DIC. 2020  
 La Sria. NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA